

Director de la Dirección de Investigación Académica del Centro de Altos Estudios Nacionales – Director de Sistema Administrativo I, se encuentra considerado como un Empleado de confianza;

Que, mediante Acta de la Sesión Ordinaria N° 12-2025 del Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales y Escuela de Postgrado de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprobó la propuesta de designación del señor Ronald Leonardo Gúisa Bravo en el cargo de Director de la Dirección de Investigación Académica del Centro de Altos Estudios Nacionales- Escuela de Posgrado;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), aprobado por Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ronald Leonardo Gúisa Bravo en el cargo de Director de la Dirección de Investigación Académica del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado, Director de Sistema Administrativo I.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

2477088-1

Designan Director General de la Dirección General de Política y Estrategia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00049-2026-DE

Lima, 14 de enero del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 00135-2026-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, el Oficio N° 00121-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos, el Informe N° 0039-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil y el Informe Legal N° 00046-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante resolución ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre

designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto a los directivos públicos de nivel nacional de Órganos de línea y de administración interna de ministerio, el cumplimiento de requisitos mínimos;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE- y, actualizado con Resoluciones Directorales N° 00027-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, N° 00053-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH y N° 00015-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH, el cargo de Director/a de Programa Sectorial II de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa, se encuentra considerado como empleado de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y en la Directiva General N° 011-2019-MINDEF/VRD/DGRRHH "Directiva General que regula la designación y remoción de empleados/as en cargos de confianza y directivos/as superiores de libre designación y remoción del Ministerio de Defensa", aprobada por Resolución Ministerial N° 0702-2019-DE/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ORESTES MARTIN VARGAS ORTIZ en el cargo de Director General de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa – Director de Programa Sectorial II.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

2477091-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Reconocen como libre de las enfermedades de Influenza Aviar y Newcastle, a compartimento perteneciente a la empresa AVIAGEN AMERICA LATINA LTDA.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000001-2026-MIDAGRI-SENASA-DSA

La Molina, 12 de enero de 2026

VISTO:

EL INFORME N° D00003-2026-MIDAGRI-SENASA-DSA-SARVE de fecha 8 de enero de 2026, emitido por el Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominada modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, en adelante la Ley, establece entre sus objetivos la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales. El artículo 4 de la citada Ley señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el SENASA;

Que, el literal a) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, regula que el SENASA, en su calidad de ente rector de la sanidad agraria formula la regulación en materia de sanidad agraria siguiendo las normas, directrices o recomendaciones internacionales reconocidas por convenios y tratados;

Que, el segundo párrafo del inciso 4.1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, indica que el SENASA como organismo técnico especializado ejerce su función normativa, dictando disposiciones de carácter procedimental y técnico;

Que, la Organización Mundial de la Salud Animal (OMSA), es una organización intergubernamental y es la autoridad mundial en materia de sanidad animal que tiene entre sus objetivos facilitar el comercio internacional de animales y de sus productos mediante la elaboración de normas sanitarias internacionales, entre ellas Código Sanitario para los Animales Terrestres;

Que, el Código Sanitario para los Animales Terrestres es documento de referencia para las administraciones veterinarias o los organismos competentes de los países miembros de la OMSA, a fin de ayudarlos a establecer las reglamentaciones sanitarias que sus países deberían aplicar a la importación y exportación de animales vivos y productos de origen animal, con el objeto de evitar la propagación a otros animales o a las personas de los microorganismos patógenos que provocan las enfermedades;

Que, en el Glosario de Términos del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA, se indica que el compartimento designa una subpoblación animal mantenida en una o varias explotaciones, separada de otras poblaciones susceptibles por un sistema común de gestión de la bioseguridad y con un estatus zoonosanitario particular respecto de una o más infecciones o infestaciones contra las que se aplican las medidas de vigilancia, bioseguridad y control necesarias con fines de comercio internacional o prevención y control de enfermedad en un país o zona;

Que, el artículo 4.5.1 del capítulo 4.5. del citado Código Sanitario para los Animales Terrestres establece, entre otros, que la condición esencial para la compartimentación es la aplicación y documentación de medidas de gestión y de bioseguridad que creen una separación funcional entre las subpoblaciones. Asimismo, dispone que a efectos de comercio internacional los compartimentos deberán estar bajo la responsabilidad de la Autoridad Veterinaria del país;

Que, el segundo párrafo del artículo 4.5.8. del capítulo 4.5 del Código Sanitario para los Animales Terrestres, señala que la autoridad veterinaria, que tiene autoridad para otorgar, suspender y revocar el estatus de un compartimento, deberá verificar continuamente

el cumplimiento de todos los requisitos esenciales para conservar el estatus del compartimento descrito en el presente capítulo y para asegurarse de que los países importadores tienen acceso a toda la información. De igual modo, señala que cualquier cambio importante deberá ser notificado al país importador;

Que, el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° D000162-2024-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 25 de setiembre de 2024, establece la compartimentación como un instrumento de gestión sanitaria aplicable en la prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales a fin de mantener un estatus sanitario y promover el comercio internacional;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural mencionada en el considerando precedente, dispone que la Dirección de Sanidad Animal realice el reconocimiento oficial del compartimento que soliciten los administrados conforme a los procedimientos y/o lineamientos que establezca para tal fin;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D000013-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA de fecha 9 de junio de 2025, aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento de compartimento libre de la Enfermedad de Influenza Aviar y/o Newcastle para la exportación a Perú de huevo para incubar y ave de corral de un día", en adelante los Lineamientos;

Que, mediante el Informe del visto, el Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica manifiesta que mediante el Oficio N° 173/2025/LIMA de fecha 1 de agosto del 2025, el Agregado de Lima de la Coordinación General de Gestión Agrícola de Relaciones Internacionales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil, solicita a la Dirección de Sanidad Animal el reconocimiento de compartimento libre de las enfermedades de Influenza Aviar y Newcastle perteneciente a la empresa AVIAGEN AMÉRICA LATINA LTDA, de conformidad con lo dispuesto Resolución Directoral N° D000013-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA;

Que, asimismo, el Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica indica que la información y documentación presentada por la empresa AVIAGEN AMÉRICA LATINA LTDA, así como las inspecciones realizadas a sus establecimientos se encuentran conforme y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos, por lo que recomienda que se otorgue el reconocimiento de compartimento libre de las enfermedades de Influenza Aviar y Newcastle a la citada empresa;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que reconozca como libre de las enfermedades de influenza aviar y Newcastle al compartimento perteneciente a la empresa AVIAGEN AMÉRICA LATINA LTDA., conforme a ley;

Con las visaciones del Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, como libre de las enfermedades de Influenza Aviar y Newcastle, al compartimento perteneciente a la empresa AVIAGEN AMERICA LATINA LTDA. con numero de certificación 005 otorgado por Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil la cual se encuentra comprendida por los establecimientos que se detallan a continuación:

Tipo de unidades	Denominaciones de los establecimientos	Registros otorgados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil
Unidad Productiva	Granja GP2 Bisabuelos en Natividade da Serra	SP 007079-3
	Granja GP3 Bisabuelas en Redenção da Serra	SP-005998-6

Tipo de unidades	Denominaciones de los establecimientos	Registros otorgados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil
	Granja Sarutaíá Bisabuelos en Sarutaíá	SP-007481-0
	Planta de incubación Bisabuelos/línea pura en Santa Cruz Das Palmeiras	SP-005759-2
Unidad Funcional	Fábrica de pienso en Itai	SP-005860-2
	Fábrica de viruta de madera en Itirapina	No aplica
	Fábrica de viruta de madera en Rio Claro	No aplica
	Fábrica de viruta de madera en Nova Prata	No aplica

Artículo 2.- La vigencia del reconocimiento mencionado en el artículo precedente es por el periodo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto resolutorio. Asimismo, previo a su vencimiento la empresa AVIAGEN AMERICA LATINA LTDA. debe solicitar a la Dirección de Sanidad Animal del SENASA la renovación de su reconocimiento, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil, de acuerdo con lo señalado en los "Lineamientos para el reconocimiento de compartimento libre de la Enfermedad de Influenza Aviar y/o Newcastle para la exportación a Perú de huevo para incubar y ave de corral de un día" aprobado mediante la Resolución Directoral N° D000013-2025-MIDAGRI-SENASA-DSA.

Artículo 3.- DISPONER que, a efectos de mantener el reconocimiento de compartimento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil debe verificar de manera continua el cumplimiento de los requisitos esenciales para conservar el estatus de compartimento, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 4.5 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de la Salud Animal.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ALEXIS BONIFAZ FLORES
Director General
Dirección de Sanidad Animal

2476325-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Coordinadora de Gestión de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000051-2026-MIDIS/PNCM-DE

San Isidro, 13 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 131-2026-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 13 de enero de 2026, de la Unidad de Gestión del

Talento Humano; y el Informe N° 000052-2026-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinadora de Gestión de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, por lo que resulta necesario designar a quien asuma dicho cargo;

Que, mediante el Memorando N° 131-2026-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 13 de enero de 2026, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designar, a partir del 19 de enero de 2026, a la señora Fiorela Natalia Rodríguez Espinoza como Coordinadora de Gestión de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral, conforme al Cuadro de Puestos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE y al Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM, precisándose que cumple con los requisitos del referido puesto;

Que, mediante Informe N° 000052-2026-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 13 de enero de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 91-2021-SERVIR-PE que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional Cuna Más y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora FIORELA NATALIA RODRIGUEZ ESPINOZA como Coordinadora de Gestión de Servicios Diferenciados de la Unidad Operativa de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 19 de enero de 2026.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MIRIAM CRISTINA MEDINA CHONG
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

2476822-1

Designan Coordinador de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000055-2026-MIDIS/PNCM-DE

San Isidro, 13 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 133-2026-MIDIS/PNCM-UGTH de fecha 13 de enero de 2026, de la Unidad de Gestión del